
ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACION DE PERITOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN” REFERENCIA CAASD-CCC-LPN-2024-0009

Referencia Núm.: CAASD-CCC-LPN-2024-0009

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Rayrobert Torres**, Representante del Director General y Presidente del Comité; **Licda. Melisa Hernández**, encargada Oficina Acceso a la Información; el **Lic. Alberto Rodríguez Feliz**, Director Administrativo y Financiero; y el **Dr. Michael Cruz González**, Director Jurídico, miembro.

El señor Torres, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para el “**ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**” de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2024-0009**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y ficha técnica del procedimiento de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2024-0009** para el “**ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**” de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2024-0009** conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

TERCERO: Designar los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, es una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23, contenido del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 8, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, entre las que se encuentran:

1. *Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
2. *Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
3. *Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.*
4. *Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
5. *Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23, contenido del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12, numeral 3, las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: *"Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas".*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 16, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones, establece los distintos procedimientos de selección para las contrataciones públicas, como los siguientes: 1) Licitación Pública, 2) Licitación Restringida, 3) Sorteo de Obras, 4) Comparación de Precios, 5) Compras Menores, y 6) Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, define el procedimiento de Licitación Pública Nacional como: *"ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de selección a lo que se sujetarán las contrataciones son: (...) 1. Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio

correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), y establece que toda compra o contratación de bienes y/o servicios que comprenda un monto desde cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos (RD\$5,958,474.82) en adelante, deberá realizarse mediante Licitación Pública”.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, teniendo en cuenta lo supra descrito, ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, contenida en las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 69, del Decreto núm. 416-23 en el párrafo II, *“Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a este Comité de Compras y Contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que fue remitida la comunicación de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año 2024 en la que el área solicitante recomienda designar a los señores: 1) **Ing. George Castillo**, Encargado de la División de Grandes Diámetros; 2) **Edgar Linares**, Supervisión de Operaciones; y 3) **Yeron Taveras del Carmen**, Encargado de la División de la División Fugas no Visibles, como **peritos técnicos** evaluadores del referido proceso. Del mismo modo se colocan los peritos habituales **Licda. Rosa Peña**, Dirección Jurídica, **Licda. Elaine García Muñoz**, Dirección Financiera, para las evaluaciones tanto legales como financieras.

CONSIDERANDO: Que tal como lo indica el reglamento de contrataciones públicas Núm.416-23 en su artículo 119: *“Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a*

verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes. Párrafo I. Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en la ficha técnica para “**DIRECCION DE OPERACIONES**” ha identificado la necesidad de la “**ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**” de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2024-0009**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

VISTA: La Ley No. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales toques para el año 2024.

VISTO: El requerimiento formal emitido por la **DIRECCION DE OPERACIONES**, para la contratación objeto del presente proceso.

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por la Unidad de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de Referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APODERAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)** para dar inicio al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la **“ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”** de referencia **CAASD-CCC-LPN-2024-0009** con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, el Decreto No. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APROBAR, la solicitud, especificaciones y fichas técnicas de modalidad **Licitación Pública Nacional** relativa al procedimiento de referencia: **CAASD-CCC-LPN-2024-0009** para la **“DIRECCION DE OPERACIONES”** ha **identificado la necesidad de la “ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y PIEZAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS ACUEDUCTOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APROBAR, la recomendación de designación de los señores: **Ing. George Castillo**, Encargado de la División de Grandes Diámetros; **Edgar Linares**, Supervisión de Operaciones; **Yeron Taveras del Carmen**, Encargado de la División de la División Fugas no Visibles, **Licda. Rosa Peña** Dirección Jurídica, y la **Licda. Elaine García Muñoz**, Dirección Financiera como los peritos evaluadores del referido proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo www.caasd.gov.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas,

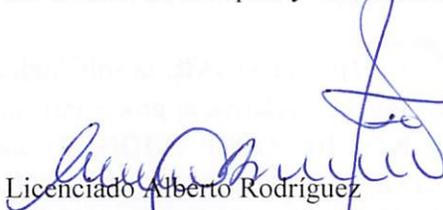
El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

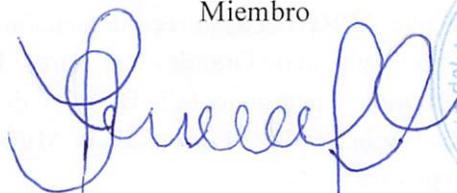
Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).



Ingeniero Rayrobert Torres
En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Licenciado Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro



Doctor Michael H. Cruz González
Director Jurídico
Miembro



Licenciada Melisa Hernández
Encargada Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro